

**Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-09010-19-0698-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 698

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	135,828.4
Muestra Auditada	135,828.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 135,828.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

#### **Resultado núm. 1**

La alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 53,620.6 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 19,680.2 miles de pesos; y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 62,527.6 miles de pesos, para un importe total de 135,828.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO  
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

No.	Fuente de Financiamiento	Número de Contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	CAPS/24-04/001	Servicio de diseño; arquitectura; ingeniería y actividades de apoyo técnico; logístico y administrativo; relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024 en la alcaldía Álvaro Obregón; consiste en: verificación y seguimiento técnico; logístico y administrativo de obra.	3,940.2
2	FAISMUN	AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico) (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón. (Zona B).	4,698.8
3	FAISMUN	AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) (obras FAISMUN); en diversas ubicaciones; dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón.	44,981.6
Total FAISMUN				53,620.6
4	FORTAMUN	CAPS/24-01/007	Servicio de seguridad privada para los parques de la alcaldía Álvaro Obregón; con 138 elementos y 5 supervisores	17,000.0
5	FORTAMUN	CAPS/24-09/007	Impresora multifuncional láser (tipo 1), impresora multifuncional láser a color (tipo 2), impresora monocromática (tipo 1), escáner, plotter con sistema de alimentación de rollos automático.	2,680.2
Total FORTAMUN				19,680.2
6	PFM	CAPS/24-01/010	Arrendamiento de vehículos utilitarios.	43,466.8
7	PFM	CAPS/24-01/023	Servicios de mantenimiento a maquinaria pesada a Diesel.	6,750.0
8	PFM	CAPS/24-03/002	Servicio de geolocalización para el seguimiento técnico de las necesidades de las unidades vehiculares.	2,000.0
9	PFM	AAO-DGODU-LPN-L-2-041-2024	Estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato.	4,125.8
10	PFM	AAO-DGODU-LPN-L-2-042-2024	Estudio documental y apoyo logístico para los procedimientos técnicos-administrativos relacionados con la obra pública por contrato (Coordinación de seguimiento a los contratos de obras y servicios de la obra pública).	6,185.0
Total PFM				62,527.6
Total del universo seleccionado				135,828.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionadas por la alcaldía.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Resultado núm. 2

Con la revisión de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 3,940.2 miles de pesos, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 19,680.2 miles de pesos, y 3 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 52,216.8 miles de pesos, sumando un total de 75,837.2 miles de pesos, se verificó

que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), conforme a los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, de los expedientes de los contratos con números CAPS/24-01/010, CAPS/24-01/023, CAPS/24-03/002 y CAPS/24-04/001, se carece de las cotizaciones; del contrato número CAPS/24-04/001, no se presentaron las bases de la invitación y cotizaciones; del contrato número CAPS/24-01/007, no se presentaron las cotizaciones y el dictamen de excepción a la LP; asimismo, respecto del contrato CAPS/24-09/007, no se presentaron la suficiencia presupuestal, invitación, cotizaciones, bases, acta de presentación de proposiciones, propuesta económica, dictámenes, acta de fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes y ganadora, inscripción al padrón, opinión de cumplimiento, contrato y garantía de cumplimiento.

La Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las cotizaciones de los contratos con números CAPS/24-01/010, CAPS/24-01/023, CAPS/24-03/002 y CAPS/24-04/001; las bases de la invitación y las cotizaciones del contrato número CAPS/24-04/001; las cotizaciones y el dictamen de excepción a la LP del contrato número CAPS/24-01/007; asimismo, respecto al contrato CAPS/24-09/007, presentó la suficiencia presupuestal, invitación, cotizaciones, bases, acta de presentación de proposiciones, propuesta económica, dictámenes, acta de fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes y ganadora, inscripción al padrón, opinión de cumplimiento, contrato y garantía de cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

### **Resultado núm. 3**

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números CAPS/24-04/001, CAPS/24-09/007 y CAPS/24-03/002, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0698-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los

participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CAPS/24-04/001, CAPS/24-09/007 y CAPS/24-03/002, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0698-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CAPS/24-04/001, CAPS/24-09/007 y CAPS/24-03/002, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de los 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 75,837.2 miles de pesos, se comprobó que del expediente del contrato número CAPS/24-01/010, no se enviaron el acta entrega-recepción, listados de validación del servicio, CFDI (formato XML) y facturas (PDF) de enero-agosto, así como cuentas por liquidar certificadas; asimismo, el listado del mes de septiembre no es legible; del contrato número CAPS/24-01/023, no se presentaron el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico, CFDI (formato XML), facturas (PDF) y cuentas por liquidar certificadas; del contrato número CAPS/24-03/002, no se presentaron el de acta entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico, CFDI (formato XML), facturas (PDF) y cuentas por liquidar certificadas; del contrato CAPS/24-01/007, no se presentaron bitácoras, reporte fotográfico del personal uniformado, etc. (según anexo 2), CFDI (formato XML), facturas (PDF), cuentas por liquidar certificadas y listados del personal del mes de febrero a junio; del contrato CAPS/24-09/007 se omitió el acta de entrega-recepción, evidencia del ingreso al almacén, inventario, reporte fotográfico de bienes en operación, resguardo, CFDI (formato XML), factura (PDF) y cuentas por liquidar certificadas; y del contrato CAPS/24-04/001, los conceptos de gasto no corresponden al catálogo del FAISMUN; por lo que no se acreditó el beneficio a la población objetivo ni se contó con el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, resguardos, CFDI (formato XML), facturas (PDF) y cuentas por liquidar certificadas; por lo que no se acreditó la entrada al almacén de los bienes adquiridos ni de que éstos tengan un resguardo y se encuentren en

funcionamiento, por un total de 75,837.2 miles de pesos, de los cuales 3,940.2 miles de pesos se pagaron con FAISMUN 2024, 19,680.2 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN 2024 y 52,216.8 miles de pesos se pagaron con PFM 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAISMUN, numerales del 2.4 al 2.9; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y del contrato CAPS/24-01/007, anexo dos.

La Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las facturas (PDF) y CFDI (formato XML) de los contratos número CAPS/24-03/002, CAPS/24-01/007 y CAPS/24-04/001, así como las facturas (PDF) y CFDI (formato XML) de enero a junio del contrato CAPS/24-01/010; sin embargo, no presentó el acta de entrega-recepción, listados de validación del servicio, factura (PDF) con número FGA38551 y su CFDI (formato XML), cuentas por liquidar certificadas y listado legible del mes de septiembre del contrato número CAPS/24-01/010; el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico, CFDI (formato XML), facturas (PDF) y cuentas por liquidar certificadas del contrato número CAPS/24-01/023; el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico y cuentas por liquidar certificadas del contrato número CAPS/24-03/002; las bitácoras, reporte fotográfico del personal uniformado, etc. (según anexo 2), cuentas por liquidar certificadas y listados del personal del mes de febrero a junio, del contrato CAPS/24-01/007; el acta de entrega-recepción, evidencia del ingreso al almacén, inventario, reporte fotográfico de bienes en operación, resguardo, facturas (PDF), CFDI (formato XML) y cuentas por liquidar certificadas del contrato CAPS/24-09/007; y la información que justifique los conceptos de gasto y acrediten el beneficio a la población objetivo, ni el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, resguardos y cuentas por liquidar certificadas, del contrato CAPS/24-04/001, con lo que no solventa lo observado.

#### 2024-D-09010-19-0698-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 52,216,819.60 pesos (cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos diecinueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, del contrato número CAPS/24-01/010, el acta de entrega-recepción, listados de validación del servicio, factura (PDF) con número FGA38551 y su CFDI (formato XML), cuentas por liquidar certificadas y listado legible del mes de septiembre; del contrato número CAPS/24-01/023, el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico, CFDI (formato XML), facturas (PDF) y cuentas por liquidar certificadas; y del contrato número CAPS/24-03/002, el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, reporte fotográfico y cuentas por liquidar certificadas, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### 2024-D-09010-19-0698-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,620,470.74 pesos (veintitrés millones seiscientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar, del contrato CAPS/24-01/007, las bitácoras, el reporte fotográfico del personal uniformado, etc. (según anexo 2), las cuentas por liquidar certificadas y los listados del personal del mes de febrero a junio; del contrato CAPS/24-09/007, el acta de entrega-recepción, evidencia del ingreso al almacén, el inventario, el reporte fotográfico de bienes en operación, el resguardo, las facturas (PDF), los CFDI (formato XML) y las cuentas por liquidar certificadas, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024; y del contrato CAPS/24-04/001, la información que justifique los conceptos de gasto correspondientes al catálogo del FAISMUN y que acrediten el beneficio a la población objetivo, el acta de entrega-recepción, evidencia de entregables, los resguardos y las cuentas por liquidar certificadas, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAISMUN, numerales del 2.4 al 2.9; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y del contrato CAPS/24-01/007, anexo dos.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un monto de 49,680.4 miles de pesos, y 2 pagados con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 10,310.8 miles de pesos, sumando un monto total de 59,991.2 miles de pesos, se verificó que 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, de los expedientes de 4 contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-2-041-2024, AAO-DGODU-LPN-L-2-042-2024, AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024 se carece de la suficiencia presupuestal, del acta constitutiva de las empresas concursantes, de la opinión de cumplimiento positiva y de la garantía de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Obras Públicas para la Ciudad de México, artículo 33, inciso a).

---

2024-B-09010-19-0698-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-2-041-2024, AAO-DGODU-LPN-L-2-042-2024, AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, por carecer de la suficiencia presupuestal, del acta constitutiva de las empresas concursantes, de la opinión de cumplimiento positiva y de la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 33, inciso a).

**Resultado núm. 6**

En la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionado para su fiscalización, se observó que, para el contrato número AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0698-16-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, ya que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-0698-16-004

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación del contrato número AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

#### **Resultado núm. 7**

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con contratos número AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

#### **Resultado núm. 8**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, por un monto de 59,991.2 miles de pesos, se determinó que los expedientes de 2 contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, pagados con recursos del FAISMUN 2024, no presentaron las actas de entrega-recepción, las actas de extinción de obligaciones, las actas de finiquito de las obras y las cuentas por liquidar certificadas de las estimaciones y retenciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

La Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las cuentas por liquidar certificadas de las estimaciones de los contratos números AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024; sin embargo, no presentó las actas de entrega-recepción, las actas extinción de obligaciones, las actas de finiquito de las obras y las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

---

2024-B-09010-19-0698-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-1-075-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-1-070-2024, ya que no contaron con las actas de entrega-recepción, las actas de extinción de obligaciones, las actas de finiquito de las obras y las cuentas por liquidar certificadas de las retenciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

**Resultado núm. 9**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 59,991.2 miles de pesos, se observó que los expedientes de 2 contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-2-041-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-2-042-2024, pagados con recursos de las PFM 2024, no contaron las actas de entrega-recepción de la obra, acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra, de oficio de terminación de la obra, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, los estados de cuenta y documento de la póliza (con documentación soporte), por lo que se solicita se aclare el importe de 969.6 miles de pesos.

2024-D-09010-19-0698-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 969,644.57 pesos (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), por concepto de carecer de las actas de entrega-recepción, las actas de extinción de obligaciones, las actas de finiquito, los oficios de terminación de las obras, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, los estados de cuenta y las cuentas por liquidar certificadas de los expedientes de 2 contratos con números AAO-DGODU-LPN-L-2-041-2024 y AAO-DGODU-LPN-L-2-042-2024.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 76,806,934.91 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 135,828.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAISMUN y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 76,806.9 miles de pesos, que representó el 56.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

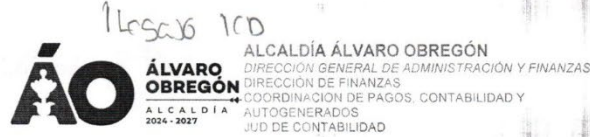
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/JUDC/016/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2025

CDMX/AAO/DGAF/DF/CPCyA/JUDC/ 016 /2025

Atención de la Auditoría 698 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE.**



En referencia al oficio número DGAGF "D" /8660/2025, de fecha 05 de diciembre de 2025; dirigido a la Lic. María del Pilar Becerril Castro, Jefa de Unidad Departamental de Contabilidad, a través del cual, convoca a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, que se derivaron de la auditoría citada al rubro.

Al respecto, con el interés de dar atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares generadas en la auditoría número 698 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", se presenta la información y documentación siguiente, por número de resultado, lo cual se hace en los siguientes términos:

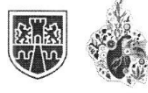
**NUM. DE RESULTADO 2**

*"(...Prev) sin embargo, en 5 contratos presentan el cuadro comparativo de la investigación de mercado y/o cotizaciones, sin embargo, no se anexan las cotizaciones; del contrato con número CAPS/24-04/001, no se presentaron las bases de la invitación; del contrato con número CAPS/24-01/007 el dictamen de excepción no es legible y del contrato con número CAPS/24-09/007, no se presentó la documentación del proceso de adjudicación y de contratación como se muestra a continuación: (cont...)"*

**RESPUESTA.**

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la siguiente justificación y soporte documental:





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PAGOS, CONTABILIDAD Y  
AUTOGENERADOS  
JUD DE CONTABILIDAD

Se remiten las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes en los procedimientos que dieron origen a los contratos CAPS/24-01/010, CAPS/24-01/023, CAPS/24-03/002 y CAPS/24-04/001.

**ANEXO 1**

Se remite copia del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023, en la que se establece la descripción de la aprobación del Listado de Caso 004-12, que dio origen al contrato CAPS/24-01/007.

**ANEXO 2**

Respecto del contrato CAPS/24-04/001, se remiten las bases correspondientes al procedimiento.

**ANEXO 3**

Se remite la carpeta del procedimiento de dio origen al contrato CAPS/24/09/007, con la información procesal correspondiente.

**ANEXO 4**

### NUM. DE RESULTADO 3

*"Con la revisión a una muestra de 6 expedientes de adquisiciones ejecutados por la alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos, números CAPS/24-04/001 y CAPS/24-09/007 y CAPS/24-03/002, se detectó que, la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, (cont...)"*

### RESPUESTA.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la siguiente justificación:

Se informa que de la verificación a los expedientes que obran en los archivos de esta Dirección, no se encontró evidencia documental que aclare lo observado en el presente resultado, sin embargo, se cuenta con la documentación que muestra que los entonces titulares de las unidades a cargo del procedimiento en revisión se apegaron al procedimiento, consultando en la plataforma del "Tianguis Digital" a los proveedores identificados, utilizando la información proporcionada por los mismos, con fines informativos, de lo cual se advierte que se adjudicó al proveedor que presentó las mejores opciones en cuanto a precio y calidad para la convocante, adicionalmente en las actas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PAGOS, CONTABILIDAD Y  
AUTOGENERADOS  
JUD DE CONTABILIDAD

correspondientes a los fallos de cada procedimiento, no se advierte ninguna intervención por parte del Órgano Interno de Control, como autoridad vigilante en el procedimiento, que advirtiera lo observado.

#### NUM. DE RESULTADO 4

*"(..prev) en los 6 contratos no presentaron la documentación comprobatoria del gasto en los contratos con números: CAPS/24-01/023, CAPS/24-03/002, CAPS/24-09/007 y CAPS/24-04/001, no contaron con los entregables, conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en el contrato con número CAPS/24-01/010 los entregables no cumplen no envían listas de os meses de enero a agosto y del contrato con número CAPS/24-01/007 no envían listados de personal de los meses que comprenden de enero a junio, de la misma manera no se cuenta con reporte fotográfico del personal portando el uniforme como se solicitó en el contrato, por lo que se tiene un monto observado de \$75, 837,290.34,(...cont)"*

#### RESPUESTA.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la siguiente justificación y soporte documental:

Se informa que de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, no se encontró evidencia documental de los entregables correspondientes a los contratos del resultado en mención, lo anterior toda vez que, de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo, así como a lo estipulado en los instrumentos jurídicos celebrados por esta alcaldía con los proveedores, es responsabilidad del área requirente y administradora del contrato, resguardar bajo sus archivos los entregables de los servicios contraídos con los proveedores, a efecto de verificar el cabal cumplimiento de lo requerido por esa unidad, y en caso de cumplimiento, validar la factura con la leyenda "recibí a entera satisfacción", misma que se envía a esta Unidad para continuar con el procedimiento correspondiente, motivo por el cual en los expedientes de los contratos, únicamente obran copias de las facturas validadas por las áreas requirentes, ya que la documentación original de las facturas y su soporte, se envían a la Dirección de Finanzas para el pago correspondiente.

Por lo anterior, a fin de corroborar lo mencionado, se remite copia de los expedientes correspondientes a los contratos objeto de este resultado, mismos que contienen la copia de las facturas mencionadas.

#### ANEXO 5





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 COORDINACIÓN DE PAGOS, CONTABILIDAD Y  
 AUTOGENERADOS  
 JUD DE CONTABILIDAD

**NUM. DE RESULTADO: 9**

"(..prev) se constató que la entidad fiscalizada, en 4 contratos presentaron las bitácoras, estimaciones con documentación soporte, en 3 contratos se presentaron los oficios de terminación, Certificado Fiscal Digital (XML) y facturas, sin embargo, en los 4 contratos no la totalidad de información (...cont)"



4

**RESPUESTA.**

La Dirección de Obras proporcionó la siguiente justificación y soporte documental:

NUM DE CONTRATO	NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	OBSERVACIONES	DESAHOGO DE OBSERVACIÓN
OBRAS PUBLICAS CUENTA PUBLICA 2024			
1	AAO-DGODULPN-L-2-04124 JESSAI TECNOINGENIERÍA, S.A DE C.V.	FALTA EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN. ACTA FINIQUITO.	SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: Aviso de termino de los servicios de fecha 17 de diciembre de 2024. Aviso de termino de los servicios de fecha 18 de diciembre de 2024. Aviso de termino de los servicios de fecha 31 de diciembre de 2024. Liquidación de fecha 22 de julio de 2025. Acta entrega recepción de fecha 08 de octubre de 2025.
2	AAO-DGODULPN-L-2-0422024 JESSAI TECNOINGENIERÍA, S.A DE C.V.	FALTA EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN. FALTAN LAS CLC DE LAS ESTIMACIONES Y DE LAS RETENCIONES NO ENVÍAN TRANSFERENCIAS Y/O ESTIMADOS DE CUENTA DE LAS ESTIMACIONES g, 14 Y 16.	SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: Oficio CDMX/AAO/DGODU/4515/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, en el que se requiere el trámite de pago de estimación. Aviso de termino de los servicios de fecha 16 de diciembre de 2024. Aviso de termino de los servicios de fecha 31 de diciembre de 2024. Oficio CDMX/AAO/DGODU/0632/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que se requiere el trámite de pago de estimación. <ul style="list-style-type: none"> <li>Aviso de liquidación de documentos de fecha 31 de diciembre de 2024.</li> <li>Oficio CDMX/AAO/DGODU/0048/2024 de fecha 09 de enero de 2025, en el que se requiere el trámite de pago de estimación.</li> </ul>



 <b>CIUDAD DE MÉXICO</b> CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN		 <b>ÁLVARO OBREGÓN</b> ALCALDÍA 2024 - 2027		<b>ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN</b> DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PAGOS, CONTABILIDAD Y AUTOGENERADOS JUD. DE CONTABILIDAD
4	AAO- DGODULPN- L-1-0702024	CONSTRUCTORA LMI, S.A DE C.V	FALTA EL ACTA DE FINIQUITO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.	SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aviso de liquidación de documentos de fecha 05 de septiembre de 2024. Liquidación.</li><li>• Acta entrega recepción de fecha 19 de junio de 2025.</li></ul>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ING. ALBERTO OSVALDO FLORES VEGA**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD**  
**Y ENLACE DE AUDITORÍA**

ANEXO: UN DISCO COMPACTO Y OFICIO No. CDMX/AAO/DGODU/DO/NOV/28.011/2025

C.c.p.- Mtro. Javier López Casarín. Alcalde en Álvaro Obregón. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Francisco Javier Lozano Moheno. Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón. Presente  
C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre. Director General de Administración y Finanzas. Presente.  
Lic. Lourdes Concepción Olguin Sotelo. Directora de Finanzas. Presente.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la alcaldía registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que la alcaldía adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que la alcaldía contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que

se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 51, fracción VI.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del FAISMUN, numerales del 2.4 al 2.9; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 33, inciso a), y del contrato CAPS/24-01/007, anexo dos.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.